

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2023-00210-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, pide el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los títulos que sirvieron de base para el cobro.

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACION** del proceso ejecutivo formulado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., contra **MABEL YOLANDA SERRATO OCHOA** por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: NO HAY LUGAR a ordenar el desglose y entrega a la parte demandada de los documentos presentados con la demanda, debido a que la misma fue presenta de manera digital a través de correo electrónico, sin embargo, se deja la constancia que el pagare 08585000026537 suscrito el 08 de octubre de 2015 el cual ampara la obligación 08585000026537 y el pagare 08585000007107 suscrito el 25 de junio de 2014 que ampara las obligaciones 08585000007107, 08585000007180, se encuentran pagados en su totalidad.

CUARTO: SIN costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Demandado: Mabel Yolanda Serrato Ochoa
Radicación: 760013103019-2023-00210-00

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA



Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 350b7b35080d592518952dd83f74d0c8947310c354bf77966a241b0360bb0807

Documento generado en 17/11/2023 06:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>